



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 19 de octubre de 2017

Número 4889-RI6

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RI6

Jueves 19 de octubre

MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Moisés Guerra Mota, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Artículo 16, inciso A, fracción IX del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para modificar el **Artículo 16, inciso A, fracción IX ;**

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2018, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a X-...</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2018, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>X BIS. Se otorga un estímulo fiscal a los concesionarios de radiodifusoras locales, que .</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Moisés Guerra Mota
DIP. MOISÉS GUERRA MOTA

SECRETARÍA TÉCNICA
 MESA DIRECTIVA
 CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2017

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Hora: 12:20



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

19 OCT 2017

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Hora: 13:15

54
MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Artículo 16, inciso A, fracción IX del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para modificar el **Artículo 16, inciso A, fracción IX** ;

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2018, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I.-X</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, denominados bancos de alimentos o de medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2018, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I.-X</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, denominados bancos de alimentos o de medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 7</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

por ciento del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10 por ciento; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50 por ciento del margen.

por ciento del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10 por ciento; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50 por ciento del margen.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DIP. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo a 19 de octubre de 2017

Fecha: A Hora: 13:20

55

MC

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, María Candelaria Ochoa Ávalos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 20 incluido en el Artículo Primero del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 28.- En relación a las actividades que conlleven a la venta al público de gas licuado de petróleo y propano, la Comisión Reguladora de Energía podrá establecer la regulación de precios máximos sobre dichos productos, previa resolución de la Comisión Federal de Competencia Económica que determine que no existen condiciones de competencia efectiva en dichas actividades, conforme a la legislación y normatividad aplicable. Para ello, la Comisión Reguladora de Energía, dentro de los 30 días naturales siguientes a la resolución por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica, y previa audiencia con representantes del sector, establecerá la regulación de precios máximos, la cual se mantendrá únicamente mientras subsistan las condiciones que la motivaron. Los interesados o la Comisión Reguladora de Energía podrán solicitar a la Comisión Federal de Competencia Económica</p>	<p>Artículo 28.- En relación a las actividades que conlleven a la venta al público de gas licuado de petróleo y propano, la Comisión Reguladora de Energía podrá establecer la regulación de precios máximos sobre dichos productos, previa resolución de la Comisión Federal de Competencia Económica que determine que no existen condiciones de competencia efectiva en dichas actividades, conforme a la legislación y normatividad aplicable. Para ello, la Comisión Reguladora de Energía, dentro de los 30 días naturales siguientes a la resolución por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica, y previa audiencia con representantes del sector, establecerá la regulación de precios máximos, la cual se mantendrá únicamente mientras subsistan las condiciones que la motivaron. Los interesados o la Comisión Reguladora de Energía podrán solicitar a la Comisión Federal de Competencia Económica</p>



María Candelaria Ochoa Ávalos

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

que determine si subsisten las condiciones que motivaron la resolución.

que determine si subsisten las condiciones que motivaron la resolución.

La Comisión Reguladora de Energía podrá establecer la regulación de precios máximos sobre gas licuado de petróleo cuando el precio del energético ponga en riesgo manifiesto la economía familiar o cuando la proporción del precio kg del energético sea superior al 20 por ciento del salario mínimo vigente.

ATENTAMENTE

DIP. MARIA CANDELARIA OCHOA AVALOS



19 OCT 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Hora: 13:20

56
MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Artículo 8** del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018

Para **modificar** el **Artículo 8**;

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:</p> <p>I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.</p> <p>II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:</p> <p>1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 4.26 por ciento mensual.</p> <p>2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 4.53 por ciento mensual.</p> <p>3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así</p>	<p>Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:</p> <p>I. Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.</p> <p>II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:</p> <p>1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.</p> <p>2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.</p> <p>3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses,</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de **1.82** por ciento mensual.

así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de **1.5** por ciento mensual.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


DIP. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

SECRETARÍA TÉCNICA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
19 OCT 2017
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
HORA 13:20

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Artículo 16, inciso A, fracción X** del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para modificar el **Artículo 16, inciso A, fracción X;**

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2018, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I.-IX</p> <p>X. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; discapacidad auditiva o de lenguaje, en un 80 por ciento o más de la capacidad normal o discapacidad mental, así como cuando se empleen invidentes. El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 25 por ciento del salario efectivamente pagado a las</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2018, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I.-IX</p> <p>X. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; discapacidad auditiva o de lenguaje, en un 80 por ciento o más de la capacidad normal o discapacidad mental, así como cuando se empleen invidentes. El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 30 por ciento del salario efectivamente pagado a las</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DIP. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA DIPUTADA FEDERAL
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
13:20

MC
58

Palacio Legislativo, a 19 de octubre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, María Candelaria Ochoa Ávalos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la propuesta de adición de un artículo transitorio vigésimo primero a incluirse en el Artículo Primero del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Transitorios.</p> <p>Primero a vigésimo. [...]</p> <p>No hay correlato</p>	<p>Transitorios.</p> <p>Primero a vigésimo. [...]</p> <p>Vigésimo primero.- Los titulares de las concesiones mineras, independientemente de la fecha de su otorgamiento, están obligados a destinar al menos el uno por ciento de sus utilidades por cada ejercicio fiscal a programas que tiendan a revertir el daño ecológico que se genere en los terrenos donde realizan sus actividades de explotación de los recursos minerales.</p>

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA CANDELARIA OCHOA AVALOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2017

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Hora 13:36



69

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,
Presidente de la Mesa Directiva
de la H. Cámara de Diputados.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Dip. Adán Pérez Utrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la siguiente **reserva al décimo tercer párrafo del artículo 1º del Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.**

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA
Artículo 1o. ...	Artículo 1o. ...
1. a 10. ...	1. a 10. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios	Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único, previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

...
...
...

territoriales de la Ciudad de México podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local **pero sí se deberá inscribir** ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único, previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

...
...
...

ATENTAMENTE

DIP. ADÁN PÉREZ UTRERA

Jorge Álvarez Máynez
DIPUTADO FEDERAL

MC
70



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2017
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 13:36

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 2o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Para modificar el artículo 2o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el	Artículo 2o. Se autorizará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, sólo cuando no afecte negativamente el equilibrio



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Jorge Álvarez Máynez
DIPUTADO FEDERAL

Ejercicio Fiscal 2018, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 470 mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades

presupuestario en el mediano plazo o, en su caso, no aumente el déficit presupuestario, y hasta en tanto se ajuste el gasto corriente en áreas no estratégicas.

...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Jorge Álvarez Máynez
DIPUTADO FEDERAL

podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2018 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

...

Artículos 26, 27 y 28 Comisión Reguladora

Atentamente

DIPUTADO JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México;
Edificio F, Nivel 3; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 53245; Lada s./c.: 01-800-122-6272 ext. 53245

jalvarezmaynez@gmail.com



MC
71

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

SECRETARÍA TÉCNICA
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2017

BOLETÍN DE NOTICIAS
SALÓN DE SESIONES
L. 73-36

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2017

Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía **la reserva para adicionar un transitorio Vigésimo Primero a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.**

Para adicionar un transitorio Vigésimo Primero a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de adición
Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018	Vigésimo Primero.- La Cámara de Diputados, en un plazo no mayor a sesenta días de la publicación del presente Decreto, deberá legislar a fin de crear un nuevo impuesto a los ingresos de las personas físicas cuando perciban un ingreso mensual igual o mayor a \$250,000.00 pesos, a fin de destinar lo recaudado al Ingreso Mínimo Universal, que siga las siguientes reglas:
Primero ... Vigésimo	A partir de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá destinar recursos a un Ingreso Mínimo Universal; la Secretaría de Desarrollo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Jorge Álvarez Máynez
DIPUTADO FEDERAL

	<p>Social deberá diseñar, promover, implementar y garantizar el acceso al derecho a un ingreso mínimo universal del que gocen todos los ciudadanos, en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El Ingreso Mínimo Universal garantizará que toda persona disponga de una base material suficiente para garantizar una existencia social autónoma, que promueve la igualdad, la equidad y una más justa distribución del ingreso y la riqueza;II. El ingreso mínimo universal será prioritario y de interés público, por lo cual será objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social;III. Deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación relativas al ingreso mínimo universal, así como la metodología, normatividad y calendarización, a los principios de universalidad y transparencia;IV. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en el ejercicio del derecho al ingreso mínimo universal.
--	--

Atentamente

DIPUTADO JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ



MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ
DIPUTADA FEDERAL



75



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

2017 Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

19 OCT 2017

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 19 de octubre de 2017

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 13:42

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Ma Victoria Mercado Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al Sexto Transitorio del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para modificar el Sexto Transitorio:

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Durante el ejercicio fiscal de 2018, se estará a lo siguiente: Transitorios Primero a Quinto (...)	Durante el ejercicio fiscal de 2018, se estará a lo siguiente: Transitorios Primero a Quinto (...)
Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 aprobado deberá prever una	Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 aprobado deberá prever una



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ
DIPUTADA FEDERAL



asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos **en zonas de extrema pobreza**, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.



MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ
DIPUTADA FEDERAL



Sobre el particular, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Victoria Mercado Sánchez".



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



19 OCT 2017 13:50

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2017.

MC
76

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín — Hora. _____
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la **RESERVA para modificar el inciso b, de la fracción I, del Artículo 23 del Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018**, contenido en el artículo único del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Modificar el inciso b, de la fracción I, del Artículo 23, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación								
<p>Artículo 23.</p>	<p>Artículo 23.</p>								
<p>I.</p> <p>a)</p> <p>b) Se aplicarán los porcentajes que a continuación se listan al monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del impuesto especial sobre producción y servicios en el bimestre de que se trate, considerando el tipo de bienes enajenados por el contribuyente, conforme a la siguiente:</p>	<p>I.</p> <p>a)</p> <p>b) Se aplicarán los porcentajes que a continuación se listan al monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del impuesto especial sobre producción y servicios en el bimestre de que se trate, considerando el tipo de bienes enajenados por el contribuyente, conforme a la siguiente:</p>								
<p>Tabla de porcentajes para determinar el IEPS a pagar</p>	<p>Tabla de porcentajes para determinar el IEPS a pagar</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="99 1385 797 1427">Descripción</th> <th data-bbox="797 1385 829 1427">Porcentaje IEPS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="99 1427 797 1506"></td> <td data-bbox="797 1427 829 1506"></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Porcentaje IEPS			<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="829 1385 1528 1427">Descripción</th> <th data-bbox="1528 1385 1573 1427">Porcentaje IEPS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="829 1427 1528 1506"></td> <td data-bbox="1528 1427 1573 1506"></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Porcentaje IEPS		
Descripción	Porcentaje IEPS								
Descripción	Porcentaje IEPS								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="99 1506 797 1725">Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)</td> <td data-bbox="797 1506 829 1725">1.0</td> </tr> </tbody> </table>	Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	1.0	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="829 1506 1528 1725">Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)</td> <td data-bbox="1528 1506 1573 1725">2.0</td> </tr> </tbody> </table>	Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	2.0				
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	1.0								
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	2.0								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="99 1725 797 1879">Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el</td> <td data-bbox="797 1725 829 1879">3.0</td> </tr> </tbody> </table>	Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el	3.0	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="829 1725 1528 1879">Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el</td> <td data-bbox="1528 1725 1573 1879">6.0</td> </tr> </tbody> </table>	Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el	6.0				
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el	3.0								
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el	6.0								



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Texto del dictamen	Propuesta de modificación
contribuyente sea fabricante)	contribuyente sea fabricante)
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea comercializador) 10.0	Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea comercializador) 10.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante) 21.0	Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante) 21.0
Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante) 4.0	Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante) 8.0
Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante) 10.0	Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante) 10.0
Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador) 1.0	Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador) 1.0
Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante) 23.0	Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante) 23.0
Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante) 120.0	Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante) 120.0

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

DIP. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA

ACUSE.

MC
77

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la **RESERVA para adicionar un artículo transitorio al Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018**, contenido en el artículo único del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Adicionar un artículo transitorio, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero a Vigésimo.</p> <p>No Existe Correlativo.</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero a Vigésimo.</p> <p>Vigésimo Primero. Con el fin de proveer de mayores recursos a las políticas públicas en materia de salud concernientes al sobrepeso y la obesidad, se autoriza para el ejercicio fiscal 2018, una cuota aplicable de \$2.00 por litro a las bebidas saborizadas, para los efectos de lo dispuesto en el inciso G, de la fracción I, del Artículo Segundo de la Ley del Impuestos Especial sobre Producción y Servicios.</p>

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que estoy segura presentará al asunto en comento, y le envío un cordial saludo.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Atentamente

19 OCT 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 13:50

DIP. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA

MC
79

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofia Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la **RESERVA para adicionar una fracción al inciso A, del Artículo 16, del Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018**, contenido en el artículo único del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Adicionar una fracción, al inciso A, del Artículo 16, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2018, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a XII.</p> <p>No tiene correlativo.</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2018, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a XII.</p> <p>XIII. Se otorga un estímulo fiscal a los productores de mezcal de las categorías artesanal y ancestral de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2017, y que se encuentren dentro de la región geográfica protegida por la Denominación de Origen Mezcal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994, y sus subsecuentes modificaciones.</p> <p>El estímulo fiscal señalado en esta fracción consiste en que los productores de mezcal de las categorías artesanal y ancestral pagarán únicamente el 50% del monto total que resulte del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda.</p> <p>Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir reglas de carácter general y demás</p>



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Hora: 13:50



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Texto del dictamen	Propuesta de modificación
	disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este estímulo fiscal.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que estoy segura presentará al asunto en comento, y le envío un cordial saludo.

Atentamente

DIP. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA

ACUSE.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

MC
80

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la **RESERVA para adicionar una fracción al inciso A, del Artículo 16, del Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018**, contenido en el artículo único del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Adicionar una fracción al inciso A, del Artículo 16, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación										
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2018 se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a XII.</p> <p>No Existe Correlativo.</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2018 se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a XII.</p> <p>XIII. Con el fin de contribuir al fortalecimiento de la economía familiar, se otorga un estímulo fiscal consistente en que se actualizan los conceptos y cantidades que se podrán deducir, establecidos en el Artículo Tercero del DECRETO por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, publicado el 15 de febrero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="878 1598 1406 1855"> <thead> <tr> <th>Nivel educativo</th> <th>Límite anual de deducción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Maternal</td> <td>\$15,480.00</td> </tr> <tr> <td>Preescolar</td> <td>\$17,040.00</td> </tr> <tr> <td>Primaria</td> <td>\$15,480.00</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>\$23,880.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel educativo	Límite anual de deducción	Maternal	\$15,480.00	Preescolar	\$17,040.00	Primaria	\$15,480.00	Secundaria	\$23,880.00
Nivel educativo	Límite anual de deducción										
Maternal	\$15,480.00										
Preescolar	\$17,040.00										
Primaria	\$15,480.00										
Secundaria	\$23,880.00										



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 13:50



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Texto del dictamen	Propuesta de modificación	
	Profesional técnico	\$20,520.00
	Bachillerato o su equivalente	\$29,400.00

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

DIP. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA

ALUSE.

81
MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la **RESERVA** para adicionar una fracción al inciso A, del Artículo 16, del Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, contenido en el artículo único del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Adicionar una fracción al inciso A, del Artículo 16, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2018 se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I a XII. No Existe Correlativo.	Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2018 se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I a XII. XIII. Con el fin de incentivar a las personas para que adopten estilos de vida más saludables, y con ello apoyar las políticas preventivas en materia de salud, se otorga un estímulo fiscal consistente en la deducción del 50% de los gastos realizados en gimnasios y centros deportivos por el contribuyente para sí, para su cónyuge y para sus ascendentes y descendientes en línea recta, siempre y cuando sean sus dependientes económicos.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 12:54

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

DIP. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA



MC
87

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los que suscriben, **Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentan ante esta Soberanía la reserva para modificar el dictamen, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Para **adicionar un ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIO** al dictamen, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018

Dice	Debe decir
SIN CORRELATIVO	VIGÉSIMO PRIMERO. Para efectos de dotar de mayor transparencia y confianza ciudadana respecto del destino y ejercicio de los recursos públicos y donados que se sumen al Fondo de Reconstrucción Nacional para atender a los damnificados de las Entidades Federativas y Municipios a los cuales se haya emitido declaratoria de emergencia extraordinaria y declaratoria de emergencia por la ocurrencia de los sismos registrados los días 7, 19 y 23 de septiembre de 2017, serán vigilados y supervisados por una instancia ciudadana que para tal efecto deberá crearse en el marco de los lineamientos de operación del Fondo de Desastres Naturales destinados para la Reconstrucción Nacional que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá actualizar y emitir dentro de los primeros 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2017

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: 13:55



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Atentamente
DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


Rosa Alba Ramirez Nachis


Clemente Castañeda Hoeflich



Handwritten initials 'MC' and the number '85' circled in black.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de Octubre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,
 Presidente de la Mesa Directiva
 de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al **décimo séptimo transitorio** del dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Para modificar el décimo séptimo transitorio del dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Décimo Séptimo. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, durante el ejercicio fiscal 2018 y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado requerirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los pagos correspondientes a los adeudos vencidos que tengan las dependencias o entidades de los municipios o de las Entidades Federativas, con cargo a las participaciones y transferencias federales de las Entidades Federativas y los municipios que correspondan.</p> <p>El Instituto, conforme a los modelos autorizados por su órgano de gobierno, podrá suscribir con las Entidades Federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo</p>	<p>Décimo Séptimo. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el ejercicio fiscal 2018 y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y disposiciones aplicables descritas en la Ley del Seguro Social, respectivamente, requerirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los pagos correspondientes a los adeudos vencidos que tengan las dependencias o entidades de los municipios o de las Entidades Federativas, con cargo a las participaciones y transferencias federales de las Entidades Federativas y los municipios que correspondan.</p> <p>Los Institutos, conforme a los modelos autorizados por sus órganos de gobierno, podrán suscribir con las Entidades Federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización será de 10 años. Para tal efecto, deberán adecuar los convenios que tengan celebrados para la incorporación de sus trabajadores y familiares derechohabientes al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir en el mismo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 204 de dicha ley.

dichos Institutos por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización será de 3 años. Para tal efecto, deberán adecuar los convenios que tengan celebrados para la incorporación de sus trabajadores y familiares derechohabientes al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Ley del Seguro Social.

Atentamente

Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

hora 13:55



MC

86

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de Octubre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al **décimo transitorio del dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.** ;

Para modificar el décimo transitorio del dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Décimo. Las Entidades Federativas y Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2017, que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al fortalecimiento financiero en las entidades federativas y/o para la atención de desastres naturales.</p>	<p>Décimo. Las Entidades Federativas y Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2017, que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al fortalecimiento financiero en las entidades federativas y/o para la atención de desastres naturales.</p>
<p>Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen las Entidades Federativas y Municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas</p>	<p>Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen las Entidades Federativas y Municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la Entidad Federativa y/o Municipio.

depositadas en cuentas bancarias de la Entidad Federativa y/o Municipio.

Las disponibilidades de recursos federales antes señalados serán enterados a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de enero de 2018.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitirá a la H. Cámara de Diputados ;un informe analítico de los recursos enterados a la Tesorería de la Federación, en los términos de los párrafos anteriores a más tardar el 31 de marzo de 2018.

El Gobierno Federal dará máxima publicidad a los recursos devueltos en los términos antes citados y a su utilización como resultado de un ejercicio de rendición de cuentas.

Atentamente



Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis


RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO. POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ARTÍCULO DIECIOCHO PRIMER PARRAFO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

La que suscribe, Diputada Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al artículo 288 primer párrafo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, al tenor de la siguiente:

*El
19 Oct A
14:11*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.</p> <p>Para determinar los ingresos excedentes de la unidad generadora de las dependencias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se considerará la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados estimados de la dependencia en la Ley de Ingresos de la Federación, a los enteros acumulados efectuados por dicha dependencia a la Tesorería de la Federación, en el periodo que corresponda.</p> <p>Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la dependencia, cada uno de los establecimientos de la misma en los que se otorga o proporciona, de manera autónoma e integral, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o el servicio por el cual se cobra el aprovechamiento o producto, según sea el caso.</p> <p>Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, emita dictámenes y reciba notificaciones, de ingresos excedentes que generen las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades.</p>	<p>Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley y publicarse en el formato de datos abiertos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>----- ----- -----</p> <div style="text-align: right;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>19 OCT 2017</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: _____ Hora: <u>14:11</u></p> </div>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

MIRZA FLORES GÓMEZ
DIUPUTADA FEDERAL



Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 19 días del mes de octubre de 2017.

Diputada Mirza Flores Gómez



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

A Hora 14:11



112 ✓

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de Octubre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al décimo octavo transitorio del dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Para modificar el décimo octavo transitorio del dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Décimo Octavo. Para las Entidades Federativas y Municipios a los cuales se haya emitido declaratoria de emergencia extraordinaria y declaratoria de emergencia por la ocurrencia de los sismos registrados los días 7, 19 y 23 de septiembre de 2017, no aplicará durante los ejercicios 2017 y 2018 la fracción V del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el caso de servicios personales relacionados con la atención de desastres naturales.</p>	<p>Décimo Octavo. Para las Entidades Federativas y Municipios a los cuales se haya emitido declaratoria de emergencia extraordinaria y declaratoria de emergencia por la ocurrencia de los sismos registrados los días 7, 19 y 23 de septiembre de 2017, no aplicará durante los ejercicios 2017 y 2018 la fracción V del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el caso de servicios personales relacionados con la atención de desastres naturales.</p> <p>La vigilancia de su cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública y será esta la responsable de emitir informe de cumplimiento en los meses de marzo 2018 y marzo 2019.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación deberá realizar una auditoría sobre el cumplimiento de esta disposición e informar sus resultados en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior.</p>

Edgardo A
19 Oct A
14:14

Atentamente

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; César Camacho, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jorge Carlos Ramírez Marín, presidente; vicepresidentes, Martha Hilda González Calderón, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Marco Antonio Aguilar Yunes, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>